



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 22 de abril de 2020

RES. OAyF N° 124/2020

VISTO:

El TEA A-01-00007249-0/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Titular del Centro de Justicia de la Mujer solicitó una línea telefónica directa a fin de atender las consultas derivadas de dicho Centro a raíz del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, en atención a la evolución de la situación epidemiológica en relación al Coronavirus - COVID 19 (DNU 297/20, 325/20 y 355/20) y en sintonía con las Resoluciones CM N° 58/2020, N° 59/2020 y N° 60/2020. Asimismo, requirió una línea de *whatsapp* única con el objeto de ampliar los canales de atención y evitar que personas en situación de violencia queden expuestas en el momento de realizar consultas y recibir contención. Finalmente, pidió la apertura de un espacio *web* instucional para la difusión de las acciones del Centro en forma permanente (v. Adjunto 13793/20).

Que mediante Resoluciones CM N° 58/2020, N° 59/2020 y N° 60/2020 se resolvió, en lo que aquí interesa, que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad, los Consejeros, Presidentes de Comisiones y Administrador General definieran la dotación mínima de personal en caso de requerir trabajo presencial, priorizando la tarea remota. A su vez, se estableció que cada magistrado y/o titular de las diferentes áreas administrativas del Consejo debiera implementar un plan de trabajo interno para que el equipo a su cargo continúe prestando servicios de manera remota.

Que en tal sentido, la Dirección General de Informática y Tecnología incorporó un formulario de alta de servicio 0800/0810 de la firma Telefonica de Argentina S.A. a fin de atender la necesidad planteada por la Titular del Centro de Justicia de la Mujer y en sintonía con el espíritu de las Resoluciones CM N° 58/2020, N° 59/2020 y N° 60/2020 (v. Adjunto

13805/20). En ese mismo sentido, remitió el requerimiento a la Dirección General de Programación y Administración Contable para contratar el servicio de una línea telefónica fija y una línea de telefonía móvil (v. Nota 2F 1133/20).

Que posteriormente, mediante Resolución CM N° 63/2020 se prorrogaron los términos de lo resuelto en las Resoluciones CM N° 58/2020, N° 59/2020 y N° 60/2020 y, en lo que aquí nos ocupa, se habilitó la línea telefónica gratuita 0800-999-MUJER (68537) destinada a la atención de consultas a los fines de brindar asesoramiento, información y orientación sobre los recursos existentes en materia de prevención de la violencia por razones de género, en el horario de 8:00 a 20:00 horas y de lunes a viernes.

Que en virtud del requerimiento formulado por la Titular del Centro de Justicia de la Mujer y lo dispuesto en la Resolución CM N° 63/2020, la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología solicitaron el servicio de telefonía Telefónica de Argentina S.A. que según expusieron “*era el único proveedor que prestaba servicios en la zona*”. Acto seguido, remitieron las facturas B N° 1405-00039629 y N° 1405-0042255, ambas emitidas por Telefónica de Argentina S.A. por la suma de cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos con 99/100 (\$5.289,99) cada una, correspondientes al servicio de conexión de internet simétrico de 3 MB, prestaron conformidad al servicio brindado y en consecuencia remitieron el trámite para la autorización del pago correspondiente (v. Adjuntos 18050/20 y 18054/20 y Nota 2F 1233/20).

Que la línea telefónica gratuita 0800-999-MUJER (68537) ya se encuentra operativa (v. Adjuntos 17142/20, 17357/20 y 17358/20).

Que por otra parte, la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología informaron en relación a la línea única de *whatsapp* que entregaron un equipo de telefonía móvil a la titular del Centro de Justicia de la Mujer a fin de contar con el servicio descrito y en lo referido a la apertura de un espacio *web* institucional que fue incorporado en el sitio *web* de este Consejo de la Magistratura (v. Nota 2F 1233/20).

Que en este estado llegan los actuados para la intervención de esta Oficina de Administración y Financiera.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en primer lugar, corresponde destacar la situación excepcional generada por la situación epidemiológica en relación al Coronavirus - COVID 19 que nos obliga a actuar con premura y diligencia para que el servicio de justicia no se vea afectado por la circunstancia de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. En particular, el aumento de casos de violencia domestica e intrafamiliar acentuado en este conexto exige la adopción de mecanismos alternativos que permitan el funcionamiento del Centro de Justicia de la Mujer de forma remota.

Que tal fue el entendimiento del Plenario de este Consejo de la Magistratura que mediante Resolución CM N° 63/2020 habilitó la línea telefónica gratuita 0800-999-MUJER (68537).

Que en otro orden de ideas, es menester señalar que la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de la Oficina de Administración y Financiera, dentro de las que se encuentra la de “*Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de setecientos mil (700.000) unidades de compra (art 143 de la Ley 2.095)*” (cfr. inciso f del artículo 28 de la Ley 31) y en su artículo 30 estipula las obligaciones del Administrador General, entre las que se encuentra la de “*Prestar asistencia directa al Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a las demás que se lo requieran*”.

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Oficina de Administración y Financiera resulta competente para resolver respecto a la autorización del pago requerido en el presente trámite y el gasto que demande la utilización de la línea telefónica gratuita 0800-999-MUJER (68537).

Que en cumplimiento de la Ley 70, se corroboró existencia de partidas suficientes para afrontar el gasto que insumirán los servicios aludidos.

Que vistos los antecedentes reseñados y puesto a resolver, a fin de atender a la necesidad manifestada por la Titular del Centro de Justicia de la Mujer e instrumentar y dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución CM N° 63/2020, en razón de que existen recursos presupuestarios suficientes y atento a que por el monto comprometido resulta

competente para resolver la Oficina de Administración y Financiera, corresponderá autorizar los gastos que demanden la implementación y los servicios de la línea telefónica gratuita 0800-999-MUJER (68537) y, en este caso particular, el pago de las facturas B N° 1405-00039629 y N° 1405-0042255, ambas emitidas por Telefónica de Argentina S.A. por la suma de cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos con 99/100 (\$5.289,99) cada una, correspondientes a los servicios de conexión de internet simétrico de 3 MB necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento de la línea telefónica gratuita 0800-999-MUJER (68537).

Que en tal sentido, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de que proceda a efectuar los pagos correspondientes.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones CM N° 222/2015 y Presidencia N° 1203/2015, 1258/2015, 117/2017, 1177/2019 y 1243/2019;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícense los gastos que demanden la implementación y los servicios de la línea telefónica gratuita 0800-999-MUJER (68537), conforme lo dispuesto en la Resolución CM N° 63/2020.

Artículo 2°: Autorícese el pago de las facturas B N° 1405-00039629 y N° 1405-0042255, ambas emitidas por Telefónica de Argentina S.A. por la suma de cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos con 99/100 (\$5.289,99) cada una, correspondientes a los servicios de conexión de internet simétrico de 3 MB necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento de la línea telefónica gratuita 0800-999-MUJER (68537).

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Titular del Centro de Justicia de la Mujer -por



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

intermedio de la Unidad Consejero Dra. Salvatelli- y a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para su cumplimentación y oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

